

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 572-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Agosto de 2022.

**VISTOS**, El Informe N° 211-2022-DIGA/CO/UNAM del 01.08.2022, el Informe Legal N° 0475-2022-OAJ/CO-UNAM del 01.08.2022, el Informe N° 1102-2022-OPP/UNAM del 26.07.2022, el Informe N° 959-2022-UP/UNAM del 25.07.2022, el Informe N° 1165-2022-APTL-UEI/UNAM del 22.07.2022, el Informe N° 0317-2022-CANR/UEI/UNAM del 21.07.2022, el Memorando N° 054-2022-APTL-UEI/UNAM del 23.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de agosto de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Memorando N° 054-2022-APTL-UEI/UNAM de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, presenta el PLAN DE MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA 2022”, para evaluación y aprobación correspondiente; contemplándose como objetivo del Plan, desarrollar con oportunidad y eficiencia las labores requeridas para la óptima conservación y mantenimiento de los terrenos, edificios e instalaciones que integran la planta física, institucional, así como del mobiliario y equipo que constituye la infraestructura educativa de la Universidad, con el propósito de garantizar un elevado nivel de preservación y de seguridad para sus usuarios, otorgando ambientes apropiados para el desarrollo normal de las actividades académicas y de apoyo administrativo; para su ejecución, demandará el presupuesto estimado de S/. 3'950,600.71 Soles, para el mantenimiento correctivo, recurrentes y preventivos.

Que, al respecto, con Informe N° 0317-2022-CANR/UEI/UNAM, de fecha 22 de julio de 2022, el Ing. Carlos Alberto Nicho Ríos, Especialista en Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en mérito a la programación de actividades centralizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, previa evaluación del Plan de Mantenimiento, señala que dicho documento, se encuentra conforme, para su aprobación vía acto resolutorio y su posterior ejecución, en beneficio de la comunidad universitaria.

Que, con Informe N° 959-2022-UP/OPEP/UNAM, emitido por la Unidad de Presupuesto, informa que se destinarán presupuestos de libre disponibilidad para la ejecución de los mantenimientos contenidos en el Plan de Mantenimiento, en consecuencia, emite opinión favorable para su aprobación; informe que es avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según Informe N° 1102-2022-OPP/UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0475-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, conforme a lo previsto en el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, son funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y liquidar las inversiones de la Universidad; asimismo, precisa que, conforme a lo previsto en el literal h) de DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la DIRECTIVA N° 04-2014-UNAM/PRES-OSLP “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EJECUTADOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, señala, la operatividad y mantenimiento de las actividades ejecutadas por la UNAM, deberán estar de acuerdo a los estándares y parámetros especificados, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos en coordinación con la Oficina de Planificación y Desarrollo serán los responsables de priorizar la asignación de los recursos para realizar los mantenimientos adecuados; por tanto, a tenor de lo señalado en el inciso 1 del numeral 18.2 y el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. En consecuencia, corresponde a la referida entidad, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil; en el presente caso, se verifica que la Unidad Ejecutora de Inversiones, conforme a las funciones que le concierne desempeñar, presenta el Plan de Mantenimiento de Infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua, año 2022, conducentes a garantizar el mantenimiento eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de la infraestructura de la Universidad Nacional de Moquegua, que comprende mantenimientos correctivos, mantenimientos recurrentes y mantenimientos preventivos, los cuales se consideran necesarios para garantizar y extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta la Universidad Nacional de Moquegua, focalizado en las edificaciones y/o ambientes universitarios, instalaciones, mobiliario y equipos, para su aprobación, contándose con el informe técnico favorable, emitido por el Especialista de Supervisión de la Unidad Ejecutora de Inversiones; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable, al PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA AÑO 2022, presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones; debiéndose continuar con los actos administrativos correspondientes, para su aprobación, considerando el informe técnico emitido por la Unidad de Presupuesto.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 02 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA AÑO 2022, presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, con un presupuesto de S/. 3'950,600.71 Soles, contenido en Veintiocho (28) folios.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 572-2022-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA AÑO 2022, presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, con un presupuesto de S/. 3'950,600.71 Soles, contenido en Veintiocho (28) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
**PRESIDENTE (E)**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**